

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 054/2008


La Paz, 29 de febrero de 2008

REF: RESOLUCION NRO. 1137 DE 20/12/2007 EMITIDA
POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA
COMUNIDAD ANDINA, QUE MODIFICA LA
ENTRADA EN VIGOR DE LA RESOLUCIÓN 1112
(ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN ANDINA
DEL VALOR)

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Nro. 1137 de 20/12/2007 emitida por la Secretaria General de la Comunidad Andina, que modifica la entrada en vigor de la Resolución 1112 (Adopción de la Declaración Andina del Valor).



EEJO/dja.-


Abog. Enrique E. Jarrago Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCIÓN No. 1112

Modificación de la entrada en vigor de la Resolución 1112 (Adopción de la Declaración Andina del Valor)

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: La Decisión 571 y las Resoluciones 846 (Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías importadas) y 1112 (Adopción de la Declaración Andina del Valor); y,

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución 1112 se adoptó la Declaración Andina del Valor (DAV) como el documento que permite declarar los elementos de hecho y circunstancias relativas a la transacción comercial de las mercancías importadas, que sirva para determinar el valor en aduana y dar un trato uniforme a todas las importaciones efectuadas al Territorio Aduanero de la Comunidad Andina;

Que, en la XVI Reunión del Grupo de Expertos en Valoración Aduanera, realizada por videoconferencia el día miércoles 19 de diciembre de 2007, los Países Miembros, acogiendo la solicitud del Gobierno de Colombia, recomendaron aplazar la entrada en vigencia de la presentación física de la DAV por parte del usuario al 1 de junio de 2009. El Grupo de Expertos en Valoración Aduanera recomendó, además, que la mencionada fecha debe entenderse como un plazo máximo, y que no impide a los Países Miembros el poder implementarla antes;

Que, en la mencionada Reunión se acordó asimismo corregir un error de transcripción en el Instructivo para el llenado de la DAV, contenido en el Anexo II de la referida Resolución 1112; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y la Disposición Transitoria Primera de la Decisión 571, la Secretaría General de la Comunidad Andina deberá adoptar y reglamentar mediante Resolución el funcionamiento y el formato de la Declaración Andina del Valor;

RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar el artículo 8 de la Resolución 1112, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*** Artículo 8.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigencia en un plazo de ciento veinte (120) días calendario siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena; con excepción de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigor a más tardar el 1 de junio de 2009.

La fecha indicada en el párrafo anterior para la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, debe entenderse como fecha límite; los Países Miembros podrán implementarlo antes de dicha fecha, y entre

- 8 -

tanto no realicen su implementación continuarán exigiendo la Declaración Andina del Valor aprobada por la Decisión 379. "

Artículo 2.- Sustituir el Cronograma de Actividades de la Declaración Andina del Valor que se indica en el Anexo V de la Resolución 1112, por el Cronograma que se indica en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar en el Anexo II (Instructivo para el llenado de la Declaración Andina del Valor) de la Resolución 1112, el siguiente párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Si la base gravable se determina con métodos secundarios, se llenará en la parte II las casillas relacionadas con la descripción de la mercancía y los códigos de los países de origen, embarque y adquisición, sin llenar las relativas a valores. En la parte III deberá llenarse las casillas de información del declarante y la firma del mismo."

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.

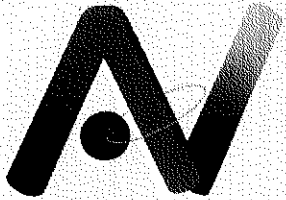


FREDDY EHLERS
Secretario General

ANEXO V

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA
DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR
2007 - 2009**

| | ACTIVIDAD | FECHA LÍMITE |
|----|--|--------------|
| 1 | Reunión técnica para definir esquemas informáticos | 15/07/2007 |
| 2 | Creación de formato electrónico del XML | 31/07/2007 |
| 3 | Definición de la estructura inicial de códigos de datos y estructura de programas y base de datos | 31/07/2007 |
| 4 | Remisión por los países a la Secretaría General de la Comunidad Andina de las tablas nacionales | 31/07/2007 |
| 5 | Estrategias nacionales para la transición | 31/07/2007 |
| 6 | Ajustes al sistema de cada país, para la transmisión de los datos de la DAV, por el usuario | 30/08/2008 |
| 7 | Pruebas internas de cada País Miembro, para la transmisión de los datos de la DAV, por el usuario | 28/02/2009 |
| 8 | Pruebas internas de cada País Miembro para el intercambio electrónico de información de la DAV entre las Aduanas | 30/03/2009 |
| 9 | 1er. Intercambio oficial de información de la DAV de manera electrónica, entre las Aduanas | 30/04/2009 |
| 10 | Presentación del formato físico y Transmisión de los datos de la DAV por vía electrónica, por parte del usuario | 01/06/2009 |
| 11 | Incorporación de modificaciones técnicas resultantes del primer intercambio oficial de información | 15/09/2009 |
| 12 | Establecimiento de la versión final del esquema de intercambio de información | 15/10/2009 |
| 13 | Incorporación final de las modificaciones técnicas resultantes de las pruebas y remisiones | 15/11/2009 |
| 14 | Transmisión de los datos de la DAV por vía electrónica, para intercambio de información entre las Aduanas | 15/12/2009 |



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Comunicación Interna

AN - GNNGC - DAINC - CI - 0045/08

A: Dr. Enrique Eduardo Jáuregui Ortega
Gerente Nacional Jurídico

De: Lic. Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas

Fecha: La Paz, 27 FEB 2008

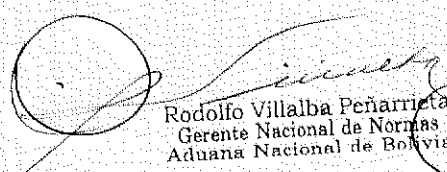
Ref.: Remite documentación


De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en oportunidad de remitir para su conocimiento y respectiva circularización, copia de la Resolución 1137 adoptada por el Secretario General de la Comunidad Andina, en relación a la **“Modificación de la entrada en vigor de la Resolución 1112 (Adopción de la Declaración Andina de Valor)”**.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.




Rodolfo Villalba Peñarrieta
Gerente Nacional de Normas
Aduana Nacional de Bolivia



RVP/ING/MSS
c.c. DAINC
Adjunto lo citado en fs. 3
H.R. ANB2008-1713
22/02/08

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija